

ESTADO No. 045

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **03 de Mayo del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08179	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	2/05/2019	420	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-09179, que su solicitud de renuncia con radicación 20179110667632 del 24 de mayo de 2017, Y la del radicado N°. 20179110681142 del 14 de agosto de 2017, están siendo objeto de evaluación por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, respecto a la nueva empresa que dio origen dicha fusión, a fin de emitir el correspondiente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-09179, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones estipuladas en el concepto técnico No. 260 del 13 de febrero de 2019.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14052X	ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRIT - HERNANDO JOSE CANTILLO GUSMAN - DAVID NASSAR MOOR	2/05/2019	421	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JD4-14052X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JD4-14052X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 031 del 23 de abril del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14051	ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRIT - HERNANDO JOSE	2/05/2019	422	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JD4-14051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p>



CANTILLO GUSMAN -
DAVID NASSAR MOOR

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

INFORMAR a los titulares mineros que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **JD4-14051**, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 030 del 23 de abril del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIONES:

Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLD-157, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

REQUERIMIENTOS

REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. FLD-157 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:

- Instale la señalización de grado de pendiente en la entrada a la cantera.
- Banquear el talud alrededor de la casa donde se aloja el celador.
- Presente la geometría del talud (condiciones técnicas) de los frentes de explotación toda vez que en el PTO aprobado mediante auto N°0170 del 06 de mayo de 2008 no reposa información alguna

Lo anterior teniendo en cuenta que no pudo ser evidenciado su cumplimiento en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código **MT07** de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 005 del 10 de abril de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. FLD-157 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que Instale la señalización informativa y preventiva en el frente de explotación, teniendo en cuenta que no pudo ser evidenciado su cumplimiento en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código **SHM 22** de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 005 del 10 de abril de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días

4.

**CONTRATO DE
CONCESIÓN**

FLD-157

SUMINISTROS DE
COLOMBIA S.A.S

2/05/2019

423



contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLD-157 , que mediante auto N° 25 del 28 de enero de 2019 se dispuso no aceptar los ajustes al programa de trabajo y obras de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 056 del 18 de enero de 2018 y a su vez fue requerido bajo apremio de multa para que subsane su falta, para lo cual, se le concedió un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente

proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

RECOMENDAR al titular minero mantener la distancia establecida según las normas Retie entre el frente de explotación y la línea de energía (poste) de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 005 del 10 de abril de 2019.

RECOMENDAR al titular minero realizar las labores de explotación teniendo en cuenta el decreto 2222 de 1993.

INFORMAR al Alcalde Municipal de Santo Tomás que en el Informe de Visita Integral N° 005 del 10 de abril de 2019 se evidenció explotación ilícita en las coordenadas Norte: 1686964.58, Este: 924439.11; Norte: 1687024.52, Este: 924179.50 por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

INFORMAR al Corporación Autónoma Regional de Atlántico que en el Informe de Visita Integral N° 005 del 10 de abril de 2019 se evidenció explotación ilícita en las coordenadas Norte: 1686964.58, Este: 924439.11; Norte: 1687024.52, Este: 924179.50 por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

INFORMAR a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral N° 005 del 10 de abril de 2019 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.



						<p>INFORMAR al titular minero que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLD-157, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 005 del 10 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-26	ARNULFO AYOLA IRIARTE	2/05/2019	424	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LNB-26, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita efectuada se pudo verificar que el titular minero no se encuentra realizando labores de explotación, por lo que se encuentra incurso en Causal de Caducidad, además se evidenciaron tres frentes de explotación inactivos. Los puntos de control tomados en campo durante la visita de inspección técnica se encuentran dentro del área del contrato de concesión, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 020 del 17 de abril de 2019.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que no se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional, debido a que no se realizan labores, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 020 del 17 de abril de 2019.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar situaciones de riesgo que puedan generar emergencias sobre el componente biótico y abiótico, debido a que no se realizan labores, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 020 del 17 de abril de 2019.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera así como las demás obligaciones contraídas, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 020 del 17 de abril de 2019.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LSB-26, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 020 del 17 de abril de 2019, el cual es</p>



						acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19762	TRANSPORTE AGREGADOS Y MAQUINARIA. S.A.S., JULIANA GONZALES GALVIS	2/05/2019	425	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19762, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. ORDENAR a los titulares del contrato de concesión No. 19762 Suspender las labores de explotación hasta tanto no adecuar el talud del frente de explotación Maná 1 de acuerdo a lo aprobado en el PTO (método de explotación de bancos descendentes y geometría). El talud presenta inestabilidad, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 11 de abril de 2019.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 19762 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el almacenamiento de materiales y combustibles en superficie, lo cual será verificada en la próxima visita, por lo que fue tipificado con el código SHM 23 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 11 de abril de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 19762 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el plan de emergencias teniendo en cuenta que la última fecha de actualización fue el 4 de abril de 2018, lo cual será verificado en la próxima visita, por lo que fue tipificado con el código SHM 05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 11 de abril de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 19762 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de</p>



labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, por lo que fue tipificado con el código SHM 04 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 11 de abril de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. RECOMENDAR** al titular minero realizar las labores de explotación teniendo en cuenta el decreto 2222 de 1993.
- 2. INFORMAR** a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO** que en el Informe de Visita Integral N° 013 del 11 de abril de 2019 se evidenció incumplimiento al plan de emergencias dentro del contrato de concesión No. 19762, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
- 3. INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita efectuada se evidencio que el titular minero no está dando cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos Y Obras – PTO en cuanto al método de explotación implementado y a la geometría del talud del frente de explotación, por lo tanto se reitera la orden de suspensión por incumplimiento a los requerimientos que vienen exigidos desde el informe de visita de fiscalización integral No 028 del 14 de febrero de 2018, y que a la fecha persisten en el cumplimiento de tales requerimientos, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 11 de abril de 2019.
- 4. INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita efectuada se evidencio que todas las actividades adelantadas por la empresa titular y/u operador minero se encuentran dentro del polígono otorgado para el contrato de concesión, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 11 de abril de 2019.
- 5. INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita efectuada no se evidenció presencia de minería ilegal o mineros tradicionales en el área de la concesión, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 11 de abril de 2019.
- 6. INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita efectuada no se evidenció situaciones de riesgo que puedan generar emergencias sobre el componente abiótico y biótico, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 11 de abril de 2019.

						<p>7. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita efectuada se pudo determinar el cumplimiento parcial de las normas de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 11 de abril de 2019.</p> <p>8. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera así como las demás obligaciones contraídas, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 11 de abril de 2019.</p> <p>10. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 19762, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 013 del 11 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16070	SALOMÓN MELO CEPEDA	2/05/2019	426	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 16070, de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue justificación de la inactividad por parte del titular minero por más de seis (06) meses sin causa justificada, de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de Seguimiento y Control No. 024 del 12 de febrero del 2018, Informe de Seguimiento y Control No. 007 del 11 de abril del 2019, por lo cual se le concede un término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que el resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de visita de Seguimiento y Control No. 003 del 10 de abril de 2019; los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar inspecciones para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBS-09291	AMD INGENIEROS S.A.S Y MANUEL DAVID DE LA CRUZ	2/05/2019	427	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBS-09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que como resultado de la visita efectuada no se evidenció el adelantamiento de actividades mineras o personal operativo, se observó un frente abandonado ya revegetado y un reservorio de agua en sus inmediaciones, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 033 del 23 de abril de 2019.

2. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que la visita efectuada se realizó entre el 10/04/2019 y el día 10/04/2019, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo Norte, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 033 del 23 de abril de 2019.

3. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que la visita efectuada no fue atendida por el titular ni persona encargada del título minero, por tal motivo no se evidenció documentación alguna, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 033 del 23 de abril de 2019.

4. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, se observó un frente de explotación abandonado revegetado en la mayoría de su extensión, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 033 del 23 de abril de 2019.

5. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 033 del 23 de abril de 2019.

6. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que No se evidenció impactos ambientales graves en el componente abiótico, biótico y/o situaciones que puedan generar alguna contingencia ambiental, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 033 del 23 de abril de 2019.

7. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

8. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera así como las demás obligaciones contraídas.



						<p>9. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15823, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 033 del 23 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	15823	CEMEX COLOMBIA S.A.	2/05/2019	428	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15823, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15823 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, por lo que fue tipificado con el código SHM 02 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 11 de abril de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15823 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita, por lo que fue tipificado con el código SHM 06 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 11 de abril de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15823 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento y allegue a la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos, lo cual será verificado en próxima visita, por lo que fue tipificado con el código SHM 15 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 11 de abril de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los</p>



correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR a la DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO que en el Informe de Visita Integral N° 024 del 22 de abril de 2019 se evidenció incumplimiento en el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) dentro del contrato de concesión No. 15823, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

2. INFORMAR a la DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO que en el Informe de Visita Integral N° 024 del 22 de abril de 2019 se evidenció incumplimiento en la implementación y presentación de la matriz de peligros y planos de riesgos actualizados dentro del contrato de concesión No. 15823, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

3. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que en el título minero se realiza explotación minera a cielo abierto conforme a lo estipulado en el PTO, dicha extracción la hace el titular y cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental aprobada, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 024 del 22 de abril de 2019.

4. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que la visita de fiscalización efectuada fue atendida por Fernelly Giovanni Mateus F., jefe de mina y agregados encargado de las operaciones mineras, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 024 del 22 de abril de 2019.

5. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita efectuada se evidencio un frente de explotación activo, así como una planta de beneficio para el material extraído, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 024 del 22 de abril de 2019.

6. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita efectuada se evidencio que el titular hace recuperación ambiental mediante reforestación y retrolenado de las áreas ya explotadas, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 024 del 22 de abril de 2019.

7. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de fiscalización no fue presentado la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo y soportes de su socialización, matriz de riesgos actualizados; se evidencio el reglamento interno y de seguridad e higiene publicado, procedimientos de trabajo seguro (standard Works), protocolos de seguridad, el personal usa los EPI observándolos en buen estado y uso correcto entre otros, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 024 del 22 de abril de 2019.

8. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita efectuada no se evidencio tala de bosques, zonas vedadas o aprovechamiento forestal de especies maderables, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 024 del 22 de abril de 2019.

9. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita efectuada no se observó situaciones que generen explosiones incendios o derrames de algún tipo, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 024 del 22 de abril de 2019.

10. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita efectuada se evidencio que el titular hace recuperación ambiental y auto relleno de las zonas ya explotadas, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 024 del 22 de abril de 2019.

11. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

12. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera así como las demás obligaciones contraídas.

INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15823, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 024 del 22 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **03 de Mayo de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA